



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 39

Martes 17 de Febrero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina (segundo foco) en el ganado existente en el término municipal de Peñafior de Hornija, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco del domicilio, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referido aprisco, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

425

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Cedulas personales

Por la Presidencia de esta Corporación se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**Providencia.**—No habiéndose provisto de las correspondientes cédulas personales del ejercicio de 1941, ni satisfecho por consiguiente sus cuotas, los contribuyentes de la capital que figuran en la

relación de descubiertos, durante el período de recaudación voluntaria que fué previa y debidamente anunciado, quedan incursos en el único grado de apremio, consistente, en virtud del párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en el total importe de la cédula que les haya correspondido, más el de dicha cédula, y cuyos descubiertos se harán efectivos ejecutivamente bajo las prescripciones del artículo 85 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de Febrero de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

478

## Delegación de Industria de Valladolid

### Servicio de nuevas industrias

Visto el expediente promovido por don Mariano Aldea del Pozo, en solicitud de autorización para instalar una industria de destilación de mieras.

Resultando, que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando el informe desfavorable emitido por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Considerando que la capacidad de producción de estas instalaciones es muy superior a las necesidades reales de esta rama de la industria.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Mariano Aldea del Pozo, para instalar una industria de destilación de mieras, en término municipal de Ataques, de esta provincia.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, ante el ilustrísimo señor Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publica-

ción de esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 12 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe P. A., Angel Audibert.

440

## Jefatura provincial de Sanidad

### ORDEN CIRCULAR

El excelentísimo señor Director General de Sanidad, en telegrama fecha 9 del actual, dice a esta Jefatura lo que sigue:

«Para proveer propiedad reglamentariamente plazas Practicantes Asistencia Pública Domiciliaria, ordene V. S. Ayuntamientos esa provincia, envíe datos todas las plazas vacantes, remitiendo esa Jefatura relación nominal y ficha de cada plaza análogamente a las de Médicos titulares, acompañando relación nominal de todos los Practicantes interinos y fecha nombramiento.»

En su virtud, esta Jefatura ha acordado que por todos los Ayuntamientos de la provincia, mayores de 2.000 habitantes, y aquellos que sin llegar a ese censo de población tengan cubiertas en la actualidad dichas plazas con carácter interino, y se hallan por tanto vacantes a los efectos que se interesan, remitan a este Centro antes del día 28 de Febrero en curso, los datos que a continuación se expresan.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados para su cumplimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 12 de Febrero de 1942.—El Jefe provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

### DATOS QUE SE INTERESAN

- 1.º Municipios que integran la plaza.
- 2.º Distrito a que corresponde la vacante.
- 3.º Causa y fecha de la misma.
- 4.º Categoría.
- 5.º Número de familias en la Beneficencia municipal.
- 6.º Sueldo que tiene asignado.
- 7.º Censo de población.
- 8.º Nombre del auxiliar Médico interino.
- 9.º Fecha del nombramiento del mismo.

451

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en oficio de 4 del actual, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1941, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 29 se publica a continuación el resumen, por artículos y capítulos, del presupuesto ordinario para el año de 1942, aprobado por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial en sesión de 16 de Febrero de 1942, a fin de que los Ayuntamientos y cualquier interesado puedan alzarse de los acuerdos de la Corporación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

## INGRESOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>			
RENTAS			
1.º	Propiedades . . . . .	»	
2.º	Censos . . . . .	»	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores . . . . .	82.882,58	
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta Provincial . . . . .	68.125,00	
5.º	Otras rentas . . . . .	»	151.007,58
<b>CAPÍTULO II</b>			
BIENES PROVINCIALES			
1.º	Aprovechamientos . . . . .	»	
2.º	Enajenaciones . . . . .	»	
<b>CAPÍTULO III</b>			
SUBVENCIONES Y DONATIVOS			
1.º	Del Estado . . . . .	540.423,42	
2.º	De Corporaciones locales . . . . .	»	
3.º	Donativos . . . . .	»	540.423,42
<b>CAPÍTULO IV</b>			
LEGADOS Y MANDAS			
Único	Legados y mandas . . . . .	100,00	100,00
<b>CAPÍTULO V</b>			
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES			
1.º	Eventuales . . . . .	10.800,00	
2.º	Extraordinarios . . . . .	800,00	
3.º	Indemnizaciones . . . . .	»	11.600,00
<b>CAPÍTULO VI</b>			
CONTRIBUCIONES ESPECIALES			
Único	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación . . . . .	»	
<b>CAPÍTULO VII</b>			
DERECHOS Y TASAS			
1.º	Por prestación de servicios . . . . .	1.297.000,00	
2.º	Por aprovechamientos especiales . . . . .	»	1.297.000,00
<b>CAPÍTULO VIII</b>			
ARBITRIOS PROVINCIALES			
1.º	Ordinarios y extraordinarios . . . . .	»	
2.º	Imposiciones y percepciones . . . . .	315.000,00	315.000,00
<b>CAPÍTULO IX</b>			
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO			
1.º	Contribución territorial . . . . .	370.206,92	
2.º	Cédulas personales . . . . .	1.400.000,00	1.770.206,92
<b>CAPÍTULO X</b>			
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES			
1.º	Aportación municipal . . . . .	1.049.705,00	
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones . . . . .	»	1.049.705,00
Suma y sigue. . . . .			5.135.042,92

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	<b>Suma anterior . . . . .</b>	
		5.135.042,92
	<b>CAPÍTULO XI</b>	
	RECARGOS PROVINCIALES	
1.º	Solares sin edificar . . . . .	»
2.º	Terrenos incultos . . . . .	»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres . . . . .	301.000,00
		301.000,00
	<b>CAPÍTULO XII</b>	
	TRANSPASOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
1.º	Recursos del Estado . . . . .	»
2.º	Otros ingresos . . . . .	471.000,00
		471.000,00
	<b>CAPÍTULO XIII</b>	
	CRÉDITO PROVINCIAL	
Único	Operaciones de crédito . . . . .	1.200.000,00
		1.200.000,00
	<b>CAPÍTULO XIV</b>	
	RECURSOS ESPECIALES	
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales . . . . .	»
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene, 1 por 100 del presupuesto de todos los Municipios . . . . .	»
	<b>CAPÍTULO XV</b>	
	MULTAS	
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres . . . . .	»
2.º	Otras multas . . . . .	100,00
		100,00
	<b>CAPÍTULO XVI</b>	
	MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES	
Único	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados . . . . .	»
	<b>CAPÍTULO XVII</b>	
	REINTEGROS	
1.º	Por pagos indebidos . . . . .	2.500,00
2.º	Por otros conceptos . . . . .	756.144,52
		758.644,52
	<b>CAPÍTULO XVIII</b>	
	FIANZAS Y DEPÓSITOS	
Único	Por los constituídos en la Caja provincial . . . . .	»
	<b>CAPÍTULO XIX</b>	
	RESULTAS	
1.º	Existencia en Caja . . . . .	»
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	»
	<b>Total general de Ingresos . . . . .</b>	
		7.865.787,44

**GASTOS**

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	<b>CAPÍTULO I</b>	
	OBLIGACIONES GENERALES	
1.º	Servicios generales del Estado . . . . .	90.182,56
2.ª	Pactos y compromisos . . . . .	»
3.º	Deudas . . . . .	23.536,41
4.º	Censos . . . . .	»
5.º	Pensiones . . . . .	126.645,63
6.ª	Cargas de Justicia . . . . .	»
7.ª	Intereses debidos . . . . .	»
8.º	Otros conceptos análogos . . . . .	»
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares . . . . .	1.000,00
10.º	Litigios . . . . .	8.000,00
11.º	Gastos indeterminados . . . . .	100,00
		249.464,60
	<b>Suma y sigue . . . . .</b>	
		249.464,60



Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
		Suma anterior. . . . . 4.606.793,13
<b>CAPÍTULO XI</b>		
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
1.º	Atenciones generales . . . . .	250,00
2.º	Construcción de caminos vecinales . . . . .	382.452,10
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales . . . . .	157.971,32
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	»
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	309.745,89
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos . . . . .	»
7.º	Establecimientos de línea de comunicación telegráfica . . . . .	»
8.º	Otras obras . . . . .	»
9.º	Construcción de edificios provinciales . . . . .	»
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales . . . . .	153.000,00
		1.003.419,31
<b>CAPÍTULO XII</b>		
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO		
1.º	Obras y servicios públicos traspasados . . . . .	»
2.º	Obras y servicios públicos concedidos . . . . .	»
<b>CAPÍTULO XIII</b>		
MONTES Y PESCA		
1.º	Atenciones generales . . . . .	»
2.º	Fomento de la riqueza forestal . . . . .	»
3.º	Piscicultura . . . . .	»
<b>CAPÍTULO XIV</b>		
AGRICULTURA Y GANADERÍA		
1.º	Atenciones generales . . . . .	»
2.º	Escuelas de Agricultura . . . . .	»
3.º	Granjas y campos de experimentación . . . . .	»
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola . . . . .	»
5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias derivadas . . . . .	20.000,00
6.º	Agricultura . . . . .	»
7.º	Sericultura . . . . .	»
8.º	Apicultura . . . . .	»
9.º	Concursos y exposiciones . . . . .	»
		20.000,00
<b>CAPÍTULO XV</b>		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Único	Operaciones de crédito . . . . .	1.490.075,00
		1.490.075,00
<b>CAPÍTULO XVI</b>		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Único	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados . . . . .	»
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
DEVOLUCIONES		
1.º	Por ingresos indebidos . . . . .	5.000,00
2.º	Por otros conceptos . . . . .	730.500,00
		735.500,00
<b>CAPÍTULO XVIII</b>		
IMPREVISTOS		
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto . . . . .	10.000,00
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja . . . . .	»
		10.000,00
<b>CAPÍTULO XIX</b>		
RESULTAS		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	»
2.º	Déficit de ejercicios anteriores . . . . .	»
	<b>Total general de Gastos.</b> . . . . .	<b>7.865.787,44</b>

**RESUMEN**

	Pesetas
Total general de Ingresos . . . . .	7.865.787,44
Total general de Gastos . . . . .	7.865.787,44
Nivelado . . . . .	»

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid**

Relación de los 41 títulos de la Deuda municipal, emisión 1 de Julio de 1901, amortizados el día 10 del actual en sorteo celebrado en acto público.

Números: 1.027, 318, 390, 423, 899, 878, 968, 1.084, 1.050, 1.211, 906, 720, 807, 567, 1.180, 229, 624, 915, 655, 249, 638, 199, 867, 1.250, 783, 1.092, 731, 480, 174, 608, 871, 154, 723, 1.036, 131, 688, 643, 398, 177, 1.136 y 388.

Valladolid, 11 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Luis Funoll.

442

**Aguiar de Campos**

Formado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1940, se halla al público en la Secretaría municipal para examen y reclamaciones, por término de quince días hábiles y tres más, conforme determina el Estatuto municipal.

Aguiar de Campos, 12 de Febrero de 1942.—El Alcalde, J. Antonio Francos.

467

**Hornillos**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia prorrogar para el año actual el repartimiento de utilidades del año 1941, se hace saber dicho acuerdo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hornillos, 11 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Severino García.

462

**Iscar**

Durante los días 24, 25 y 26 del mes actual, se llevará a efecto, en la oficina recaudatoria, instalada a tal fin en estas Casas Consistoriales, la cobranza de los repartimientos generales de utilidades de los años 1939-40, por el recaudador de impuestos municipales, don Julio Atienza Vicente.

Los contribuyentes que durante este plazo dejen de pagar sus cuotas, podrán satisfacerlas, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Marzo próximo, en el domicilio del señor Recaudador, Paseo de Zorrilla, 45, 2.º, Valladolid.

Pasados estos plazos de cobranza voluntaria, los que se hallen en descubierto quedarán sujetos al período ejecutivo, en la forma señalada por el Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se anuncia en evitación de los perjuicios consiguientes, tanto para conocimiento de los vecinos, como forasteros.

Iscar, 11 de Febrero de 1942.—El Alcalde, M. Sánchez.

448

**Villamuriel de Campos**

Las cuentas municipales del ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación,

Villamuriel de Campos, 14 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Juan García.

464

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción número dos de Valladolid.

Por el presente y por razón del sumario que se sigue con el número 216 de 1939 sobre hurto de ropas a diferentes alumnas del Colegio de Las Carmelitas de esta ciudad, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Macario Aguirre, Sáez, como padre y legal representante de la alumna perjudicada Judit Aguirre García, cuyo paradero se ignora.

Dado en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

421

**MOTA DEL MARQUÉS****EDICTO**

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de instrucción de Mota del Marqués.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, en cumplimiento de exhorto del Juzgado Militar Permanente, número uno de Valladolid, para hacer efectivas, del penado Juan Luis Ramos Montero, la indemnización de seis mil pesetas a que solidariamente con otros cuatro, fué condenado en la causa número 23 de 1936, por los delitos de rebelión militar y asesinato, se sacan por primera vez a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas, embargadas a dicho penado:

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Uruëña, al pago de los Carros, de seis cuartas, equivalentes a 37 áreas y 50 centiáreas; que linda al Norte, tierra de Francisco Alvarez; Sur, camino de los Carros; Este, de Julián García, y Oeste, de Ursula Leal; valuada en doscientas treinta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, al pago de las Raposeras, de siete cuartas, o 43 áreas y 75 centiáreas; que linda al Norte, tierra de Demetrio Ramos; Sur, de Abdón del Barrio; Este, con camino, Oeste, con tierra de Benito Hernández; valuada en ciento diez y ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de Marzo próximo, a las once de la mañana, y se previene a los que intenten tomar parte en la misma que deberán depositar el diez por ciento del valor de dichas fincas que sirven de tipo a la subasta; que no se admitirán posturas

que no cubran los dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad de las fincas mencionadas están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados.

Dado en Mota del Marqués, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Ramón Martín.

446

**TORDESILLAS****EDICTO**

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, intereso de todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de una bicicleta «Super B. H.», color azul, con timbre, frenos, guardabarros, manillar tipo carrera, hurtada de la puerta de la cantina de Angel Fernández, vecino de esta villa, el día seis del actual, sobre las siete de la mañana, poniéndola a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario, que con el número dos del año actual, instruyo por hurto, en este Juzgado.

Dado en Tordesillas, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Eufrasio Cermeño.—P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

447

**VALORIA LA BUENA**

Amorós Antero, Francisco; de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, hijo de Enrique e Isabel y domiciliado últimamente en Madrid, de estatura 1,700 metros, aproximadamente, pelo negro, nariz recta, moreno; y

Moreno González, Manuel; de treinta y un años de edad, soltero, vendedor, hijo de Antonio y Josefa, domiciliado últimamente en Teruel, de 1,550 metros de altura, aproximadamente, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña, y moreno.

Comparecerán ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario que contra los mismos se sigue con el número 37 de 1941, sobre hurto de dinero. Apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial y, en especial, a la Guardia civil, que donde quiera que fueren habidos los detengan y pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción accidental, Teodomiro Blanco.—El Secretario, Paulino Rollán.

429

**VALLADOLID**

Imprenta de la Diputación provincial